

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20190074300**

Estando al despacho las diligencias con la documental allegada por la actora militante en consecutivo 26, ha de decirse que la diligencia de entrega ordenada por este despacho se concedió con la facultad de sub comisionar no obstante dicha potestad está en cabeza del comisionado que en este caso es el Juzgado 57 Civil Municipal, por tanto, la actuación adelantada ante el Juez de Paz no se encuentra dotada de legitimidad en razón que no fue la entidad subcomisionada como se puede apreciar con la providencia vista en el folio 3 del cons.26.

De otro lado atendiendo las peticiones del memorial, por secretaria provéase a favor y costa de la parte demandada, por Secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas y certificación en los términos del memorial que antecede, de conformidad con los Arts. 114 y 115 del CGP.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e291bf45ae12e689c58a312dc58cdd081bf3db6e0a815f9e215d6c716bae0f**

Documento generado en 25/01/2023 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>